



Tipo de Proceso	:	Verbal –Responsabilidad civil
Radicación	:	11001310301920160036000

Continuando con el trámite del proceso, se procede a decretar como pruebas las siguientes:

A. Solicitadas por la parte demandante.

Documentales.

En lo que sea susceptible de prueba. Téngase como tal, el escrito por medio del cual se recorrió el traslado de las excepciones perentorias presentadas por el curador *ad litem* de la vinculada Inversión Rivoli S.A.S.

B. Solicitadas por el curador *ad litem* de la vinculada Inversión Rivoli S.A.S.

Documentales.

Como tales téngase el escrito de contestación de demanda y presentación de excepciones de fondo.

De igual manera ténganse como pruebas las decretadas y practicadas en el presente trámite, respecto de las partes iniciales intervinientes en este litigio.

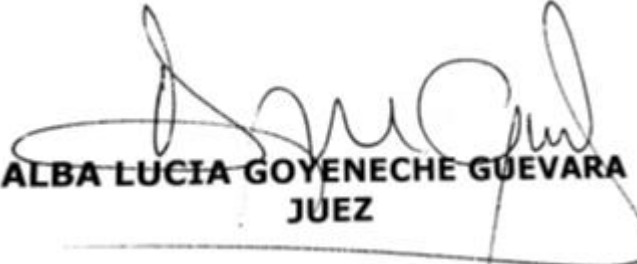
Se señala la hora de las 2:00, del día 12 del mes de abril del año 2021, para llevar a cabo audiencia prevista en los artículos 372, 373 y SS del C. G. P.

Se advierte a las partes para que en dicha audiencia presenten los testigos solicitados en la oportunidad legal y que pretenden hacer valer.

Se cita a los extremos de la litis para que concurran personalmente a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

La inasistencia injustificada acarreará las sanciones procesales y económicas previstas en la ley.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 08/03/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN

EN ESTADO No. 040

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria